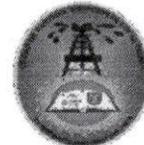




Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2208
FECHA	19 12 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00002178

- 2024-UGEL-T

Talara,

20 DIC 2024

VISTOS, el INFORME N°555-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL-T/AL. de fecha 16 de diciembre del 2024 y el INFORME N° 059-2024-GOB.REG.P-DREP.P-UGEL.T/PAI de fecha 12 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, INFORME N°555-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL-T/AL. de fecha 16 de diciembre del 2024 informa que, el 15 de febrero del año 2021 se suscribe el **CONVENIO EDUCATIVO** denominado "dirección y administración de la I.E. Parroquial – Estatal "La Inmaculada" Talara periodo 2021-2024", celebrado entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, representada por el Prof. Juan Carlos Moran Rosillo y la Congregación de Franciscanas de María Inmaculada representada por la Hna. Ana Isabel Ríos Leonardo. Cabe resaltar que, el citado convenio según estipula su cláusula tercera, tuvo por objeto lo siguiente:

"El presente convenio tiene por finalidad fortalecer y continuar con el servicio educativo de calidad a las estudiantes con bajos recursos económicos, en los principios de la Iglesia Católica y del Estado, promoviendo su desarrollo integral e incidiendo en la formación de valores éticos, morales y religiosos".

Que, mediante Resolución Directoral N°1310-2021-UGEL-T de fecha 24 de setiembre del 2021, se formaliza el CONVENIO EDUCATIVO descrito en el párrafo precedente, conforme detallo a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio educativo celebrado entre La Unidad de Gestión Educativa Local de Talara y la Congregación de Franciscanas de María Inmaculada, por el cual para la dirección y administración de la I.E. Parroquial – Estatal "La Inmaculada" Talara periodo 2021-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la conversión de la institución educativa, según se detalla:

Nombre de la IE: "La Inmaculada"

Código modular: 0355933

Código local: 438609

Tipo de gestión: Publica de gestión privada

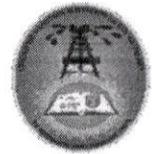
Fecha de inicio y duración del convenio: Periodo 2021-2024" (El énfasis es nuestro).

Que, mediante OFICIO N°793-2023-GOB.REG.PIU.DREP-UGEL-T de fecha 21.06.2023 la Unidad de Gestión Educativa Local de



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00002178 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 DIC 2024

Talara, solicita a la Dirección Regional de Educación Piura la Nulidad del Convenio descrito líneas arriba, argumentando principalmente lo siguiente:

“Que, el numeral 4.2.1 de la Resolución Ministerial N°326-2020-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica a cargo de entidades sin fines de lucro”, que en su Numeral 4.2.1, dispone lo siguiente: 4.2.1. Convenio para la gestión de II.EE Públicas de EB: Es el acuerdo de voluntades entre el MINEDU o el GORE, según corresponda, y una entidad sin fines de lucro, para gestionar una o varias IIEE públicas de EB, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 71 de la Ley N° 28044 y el literal b) del artículo 130 de su reglamento, lo que incide en la mejora de la calidad de la presentación del servicio educativo de la o las II.EE públicas de EB objeto del convenio, y que en ningún caso implique fines de lucro. (El énfasis es nuestro).

En esa línea, el Numeral 4.2.2. y 4.2.3 de la Resolución Ministerial N° 326-20202-MINEDU, determina:

4.2.2. Entidad Sin Fines de Lucro: Para la aplicación de la presente norma, se entenderá por Entidad Sin Fines de Lucro a las siguientes:

4.2.2.1. Entidad Privada Sin Fines de Lucro: Persona jurídica de derecho privado que persigue un fin no lucrativo, según lo señalado en el Código Civil Peruano.

4.2.2.2. Iglesia Católica: Persona jurídica de carácter público, con plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir ayuda del exterior. Gozan de personería jurídica y capacidad jurídica, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, y los que posteriormente pueda crear la Santa Sede. La personería y capacidad jurídicas de tales jurisdicciones eclesiásticas comprenden también a los Cabildos Eclesiásticos, a los Seminarios Diocesanos, y a las Parroquias y Misiones dependientes de aquellas.

4.2.3. Entidad Gestora: Institución u organización sin fines de lucro, que se encuentra a cargo de la gestión de una IE o varias II.EE. públicas de EB, previa suscripción de un convenio con el GORE respectivo o con el Minedu para el caso de Lima Metropolitana.

Que, como es de verse la IE “La Inmaculada” se encuentra comprendida dentro de los alcances de las normas antes descritas, por ser una entidad sin fines de lucro; sin embargo, la suscripción del CONVENIO EDUCATIVO debió realizarse con el Gobierno Regional de Piura para su respectiva validez.

Nótese que, el CONVENIO EDUCATIVO denominado “dirección y administración de la I.E. Parroquial – Estatal “La Inmaculada” Talara periodo 2021-2024”, celebrado entre La Unidad de Gestión Educativa Local de Talara representada por el Prof. Juan Carlos

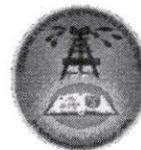


2022



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002178 - 2024-UGEL-T

Talara,

20 DIC 2024



Moran Rosillo y la Congregación de Franciscanas de María Inmaculada representada por la Hna. Ana Isabel Ríos Leonardo ha omitido los requisitos y procedimientos previstos en el numeral 5.2 y siguientes de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU para su validez.

Que, de la misma manera, se ha logrado determinar que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara no contaba con competencia para SUSCRIBIR y posteriormente APROBAR el referido convenio por medio de la Resolución Directoral N° 1310-2021-UGEL-T de fecha 24 de setiembre del 2021, así lo dispone el numeral 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU:

2022

5.1.3. Entidades que suscriben los convenios

El Minedu es la entidad competente para la suscripción de los convenios para la gestión de la IE o las II.EE. públicas de EB que se encuentren en el ámbito jurisdiccional de Lima Metropolitana.

El GORE es la entidad competente para la suscripción de los convenios para la gestión de las II.EE. públicas de EB dentro del ámbito de su jurisdicción. Este podrá delegar sus funciones a la DRE o la que haga sus veces, en el marco de su autonomía, para que pueda suscribir convenios para la gestión de la IE o las II.EE. públicas de EB de su competencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N°14001-2024, de fecha 24 de octubre del 2024, la Congregación de Franciscanas de María Inmaculada representada por la Hna. Rosa Julia Ibarra Córdova superiora provincial SOLICITA PRÓRROGA del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación representado legalmente por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara y la Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada. Sobre la base del tratado de Iglesia – Estado, aprobado con Decreto Ley N°23211, acuerdo entre la santa sede y la república del Perú, que establece el nuevo sistema de relaciones institucionales entre la iglesia católica y el estado y la resolución ministerial N°483-89-ED Centros Educativos de acción conjunta.

Que, el Artículo 71° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación prescribe lo siguiente:

“Artículo 71°. - *Tipos de gestión de las Instituciones Educativas;*
Las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión, son:

- a) *Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002178 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 DIC 2024

- b) Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.
- c) De gestión privada conforme al artículo 72°.

Que, de la misma manera, el Artículo 130° literal b) del Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, señala: "b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son creadas o administradas por la iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado".

Que, la Resolución Ministerial N°510-2017-MINEDU, faculta a las UGEL APROBAR CONVENIOS EDUCATIVOS Y DISPONER LA CONVERSIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; sin embargo, no debe soslayarse, el marco normativo habilitante para tal propósito y no de forma genérica como sucedió en el convenio cuya prorrogación se solicita. Ante ello, resulta conveniente revisar los actos de administración interna a los que está habilitado la UGEL Talara:

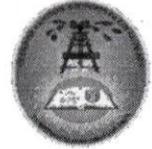
6.2 RELACION DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA		
Los actos de administración interna regulados en la presente norma son:		
Organizador	N°	Actos de administración interna
Institución Educativa	1	Creación de IE
	2	Fusión de II.EE.
	3	Conversión de IE
	4	Cambio de entidad gestora de la IE
	5	Cierre temporal de IE
	6	Cierre definitivo de IE
	7	Reapertura de IE
Servicios Educativos	8	Ampliación de servicios educativos
	9	Cierre temporal de servicios educativos
	10	Cierre definitivo de servicios educativos
	11	Reapertura de servicios educativos
Establecimientos Educativos	12	Apertura de establecimiento educativo
	13	Traslado de establecimiento educativo
	14	Cierre de establecimiento educativo

Que, distíngase que, Ugel Talara única y exclusivamente cuenta con la potestad de CONVERTIR II.EE, bajo causales específicas, así lo prescribe el numeral 6.2.3 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU; así tenemos:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00002178

- 2024-UGEL-T

Talara,

20 DIC 2024

6.2.3 CONVERSIÓN DE IE:

6.2.3.1 Definición

Es el acto de administración interna mediante el cual la UGEL dispone el cambio del tipo de gestión de una IE pública de EB. Este acto comprende la conversión:

- a. De IE pública de gestión directa a IE pública de gestión privada.
- b. De IE pública de gestión privada a IE pública de gestión directa.

6.2.3.2 Causales

La conversión de una IE de EB procede al comprobarse alguna de las siguientes situaciones:

- a. Oportunidad de mejora de la calidad de la prestación de los servicios educativos ofrecidos por una IE pública, a través de la celebración de un convenio de encargo de gestión.
- b. Existencia de demanda educativa atendida por la IE que no puede ser atendida por otras II.EE. públicas existentes, al finalizar la vigencia de un convenio.

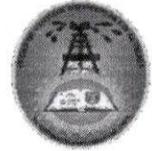
Que, la congregación sostiene su solicitud de prórroga del convenio educativo, sobre la base del Tratado de Iglesia – Estado, aprobado con Decreto Ley N°23211, acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, que establece el nuevo sistema de relaciones institucionales entre la iglesia católica y el Estado Peruano. Así las cosas, corresponde analizar si es correcto aplicar dicha normativa para efectos del convenio entre UGEL Talara y la congregación de Franciscanas de María Inmaculada.

Que, la Resolución Ministerial N°483-89-ED define y desarrolla los Centros Educativos de acción conjunta, en los siguientes términos:

Artículo. 1°. - Los Centros Educativos de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y Estado Peruano son centros promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, con personal reconocido por su autoridad competente y autorizados aquellos por el Ministerio de Educación. Estos Centros Educativos que para efecto del presente Reglamento se denominan en adelante Centros Educativos en Acción Conjunta, tiene por finalidad brindar una educación fundada en los principios de la fe cristiana señalados en el Proyecto Educativo Católico y en el Magisterio de la Iglesia.

Artículo.2° La variada actividad educacional de la Iglesia descrita en el Art. 1 de este Reglamento, se refiere a los Centros Educativos siguientes:

- a) C.E. de Financiación Mixta
- b) C.E. de Régimen Gratuito
- c) C.E. Nacionales en Convenio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002178 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 DIC 2024

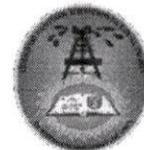
Artículo.5° LA APERTURA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTOS CENTROS EDUCATIVOS SERÁN AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PREVIO INFORME DE LA OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC y con la aprobación del Obispo u organismo señalado por él mismo.

Que, sobre el particular, queda claro que la I.E La Inmaculada de Talara, No es una I.E parroquial de acción conjunta, sino una I.E pública por convenio hasta el 31 de diciembre del 2024, tipo de gestión que fue reconocido mediante Resolución Directoral N°1310-2021-UGEL-T de fecha 24 de setiembre del 2021, por la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara.

Que, al no ser reconocida por el Ministerio de Educación como I.E de acción conjunta, previo informe de la Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC y con la aprobación del obispo no corresponde aplicar en el caso de autos los efectos del citado tratado.

#	Código modular	Código de institución	Nombre	Nivel / Modalidad	Tipo de Gestión	Dependencia	Dirección	Departamento / Provincia / Distrito	Alumnos (Censo educativo 2023)
1	0355933	24055043	LA INMACULADA	Secundaria	Pública de gestión privada	Convenio con Sector Educación	AVENIDA IGNACIO MERINO S/N	Piura / Talara / Paríñas	0
2	1172952		MADRE INMACULADA	Inicial - Jardín	Privada	Asociación civil / Inst Benéfica	PARQUE 25 LOTE 16	Piura / Talara / Paríñas	31

Que, a la fecha EI MINEDU, no ha dictado las normas complementarias que sean necesarias para la revisión y evaluación de los convenios existentes y la suscripción de nuevos convenios, para la dotación de personal y/o aportes en bienes y servicios a favor de asociaciones sin fines de lucro que conducen las II.EE públicas y privadas. Por lo tanto, UGEL Talara no puede, ni debe establecer lineamientos que regulen los convenios entre I.E Privadas y las UGEL-DREP o GORE, mayor razón si el Art. 79° de la Ley N°28044,



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002178 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 DICIEMBRE 2024

reserva esta facultad a la máxima autoridad en el sector educación, esto es Ministerio de Educación.

Que, con INFORME N° 059-2024-GOB.REG.P-DREP.P-UGEL.T/PAI de fecha 12 de diciembre de 2024, de conversión de IE Pública de EB presentado por la Oficina de Estadística y SIAGIE, informando sobre el tipo de gestión de la IE La Inmaculada, por ser requisito indispensable para los convenios posteriores entre UGEL Talara con la Congregación de Religiosas Hermanas Franciscanas de María Inmaculada y al ver detectado la problemática del vencimiento del convenio y la imposibilidad de renovarlo, identificando la causal descrita en el inciso b) del acápite 6.2.3.2 causales del numeral 6.2.3 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU ; *la existencia de demanda educativa atendida por la IE que no puede ser atendida por otras IE publicas existentes, al finalizar la vigencia del convenio, además de consignarse los siguientes datos según metas de atención. }*

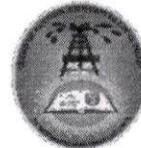
DRE	UGEL	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Cód. Mod.	Anexo	Nombre de IE
DRE Piura	UGEL Talara	PIURA	TALARA	PARÍÑAS	TALARA	0355933	0	LA INMACULADA

Nivel	Modalidad	Tipo IE	Total de estudiantes matriculados	Total Grado	Total Secciones
F0 - Secundaria	Educación Básica Regular	A4 - Pública - En convenio	1278	5	42

Que, el informe N° 059-2024-GOB.REG.P-DREP.P-UGEL.T/PAI de fecha 12 de diciembre de 2024, concluye sobre la pertinencia del acto de conversión de la IE está debidamente sustentada en la existencia de la causal antes descrita e indica que la conversión aplicable es la del literal inciso b) del acápite 6.2.3.1 del inciso 6.2.3 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU; de IE Pública de Gestión privada a IE Pública de Gestión Directa, además brinda los siguientes datos;

- Nombre de la IE: "La Inmaculada"
- Código modular: 0355933
- Código local: 438609
- Tipo de gestión: Pública de gestión privada
- Fecha de inicio y duración del convenio: Periodo 2021-2024" (El énfasis es nuestro). (El énfasis es nuestro).

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, ostenta la competencia para DISPONER la conversión del tipo de gestión de la institución educativa "La Inmaculada" de Pública de gestión privada a Pública de gestión directa, acción que deberá ejecutar como máximo el 20 de diciembre del 2024, por



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002178 - 2024-UGEL-T

Talara,

20 DICI 2024

orientación de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación y siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 6.2.3 de la RM N°510-2017-MINEDU.
 Por lo tanto.

Se Resuelve:

Artículo Primero 1°.- DISPONER la conversión del tipo de gestión de la institución educativa "La Inmaculada" de Pública de gestión privada a Pública de gestión directa.

Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, **NOTIFIQUE** la resolución que resuelve **DISPONER** la conversión del tipo de gestión de la institución educativa "La Inmaculada" de Pública de gestión privada a Pública de gestión directa.

Artículo Tercero 3°.- REMITIR copia de la Resolución que se expida a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara